

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

Venecia, Antioquia, trece (13) de junio de dos mil veintidós (2.022)

Interlocutorio	No. 0141
Proceso	Ejecución De Garantía Mobiliaria - Pago directo.
Demandante	Banco de Bogotá Nit. 860.002.964-4
Demandado	Jhonatan Estiben Bermúdez Caicedo
Radicado	05861 40 89 001 2022 00007 00
Asunto	Autoriza entrega del vehículo objeto de la presente acción.

En memorial que precede, la apoderada judicial de la entidad demandante, manifiesta que el deudor prendario hizo entrega del vehículo objeto de la presente acción de forma voluntaria. Además, hace las siguientes peticiones:

Se autorice el traslado del vehículo objeto de la presente acción del parqueadero “Patios La Principal S.A.S” ubicado en la Autopista Medellín – Bogotá, Vereda el Convento Bodega 4 de Copacabana, Antioquia, al parqueadero ubicado en la autopista Medellín-Bogotá, peaje Copacabana lote 4 convenio captucol. Al igual, se oficie al parqueadero “Patios La Principal S.A.S”, con el objeto de que haga entrega real y material del vehículo, a la persona que autorice o determine la abogada Claudia Elena Saldarriaga Henao, como apoderada de la entidad solicitante.

La apoderada de la entidad, aporta los siguientes correos electrónicos: administrativo@almacenamientolaprincipal.com y depositolaprincipalmedellin@gmail.com., a los cuales podrá dirigirse los respectivos oficios.

Por último, solicita oficiar a la Policía Nacional, Sijin Seccional Automotores y de Carreteras, con el objeto de que se cancele y levante la orden de aprehensión y/o captura que pesa sobre el vehículo que se identifica con las siguientes características:

PLACA DEL VEHÍCULO	MSQ302
CLASE DE VEHÍCULO	AUTOMÓVIL
MARCA	CHEVROLET
LÍNEA	SAIL
MODELO	2013
COLOR	BLANCO GALAXIA
NÚMERO DE MOTOR	LCU*121620006*
NÚMERO DE CHASIS	8LAUY6274D0179435
CILINDRAJE	1399
TIPO DE CARROCERÍA	14
AUTORIDAD DE TRÁNSITO	SECRETARÍA DE MOVILIDAD DE MEDELLÍN

Como quiera que lo solicitado por la apoderada de la entidad es procedente y en vista que la cuestión bajo análisis no es propiamente un proceso sino una “diligencia especial”, toda vez que la Ley 1676 de 2013, por la cual se promueve el acceso al crédito y se dictan normas sobre garantías mobiliarias, introdujo la modalidad del “pago directo”, consistente en la posibilidad que tiene el acreedor de satisfacer la prestación debida con el bien mueble gravado en su favor.

En atención a que el deudor prendario hizo la entrega del vehículo de forma voluntaria y la apoderada de la entidad, pide que se le haga entrega real y material del vehículo, cuya finalidad se persigue en la presente diligencia.

Sin más consideraciones, el Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia – Antioquia,

RESUELVE

PRIMERO: Autorizar el traslado del vehículo objeto de la presente acción del parqueadero “Patios La Principal S.A.S” ubicado en la Autopista Medellín – Bogotá, Vereda el Convento Bodega 4 de Copacabana, Antioquia, al parqueadero ubicado en la autopista Medellín – Bogotá, peaje Copacabana lote 4 convenio captucol. Ofíciase al parqueadero “Patios La Principal S.A.S”, para que haga entrega del vehículo referenciado en la parte motiva, a la persona que autorice o determine la abogada Claudia Elena Saldarriaga Henao.

SEGUNDO: Ofíciase a la Policía Nacional, Sijin Seccional Automotores y de Carreteras y a la Secretaría de Tránsito y Transporte de Medellin, Antioquia, con el objeto de que se cancele y levante la orden de aprehensión y/o captura que pesa sobre el vehículo con las características descritas en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: Una vez materializada la entrega del vehículo al acreedor, se dispondrá el archivo de la presente “diligencia especial”, como quiera que el objeto de la misma cumplió su cometido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



CÉSAR AUGUSTO BEDOYA RAMÍREZ
JUEZ

**JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE
VENECIA - ANTIOQUIA**

Siendo las ocho de la mañana (8:00 A.M) se notifica a las partes la presente providencia por anotación en Estados N° 029

Venecia (Ant.) junio 14 de 2022

Nicolás Fernando Vélez Guerrero
Secretario